

## Kersich

Un grupo de vecinos inició una acción de amparo, con el objeto de requerir la realización de los trabajos y tareas necesarios para mejorar la calidad y potabilidad del agua de uso domiciliario.

El juez de primera instancia requirió a la demandada que presentara el informe circunstanciado acerca de los antecedentes e información pertinente sobre el objeto de la acción, típicamente contemplado para esta clase de procesos como acto procesal defensivo del emplazado e hizo lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando a Aguas Bonaerenses S.A. que suministrara a cada uno de los actores, en su domicilio y a las entidades educativas y asistenciales involucradas, agua potable que se adecue a las disposiciones del referido artículo 982 del Código Alimentario Nacional, en la cantidad necesaria para satisfacer las necesidades básicas de consumo, higiene personal, y limpieza. Asimismo, dispuso la prohibición del consumo de agua de la red domiciliaria provista por la demandada en los establecimientos educativos y asistenciales. Aceptó con posterioridad la adhesión de dos mil seiscientos cuarenta y una (2641) personas, en condición de nuevos actores en el proceso, a quienes hizo extensiva la medida cautelar.

La Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata confirmó el pronunciamiento apelado.

Las vencidas impugnaron dicho pronunciamiento mediante un recurso de inaplicabilidad de ley que, declarado inadmisibile, dio lugar a un recurso de queja que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires desestimó, resolución que motivó un recurso extraordinario y, ante su denegación, la correspondiente queja.

La Corte resolvió dejar sin efecto la decisión mediante la cual se aceptó la adhesión de un grupo de personas en condición de nuevos actores en el amparo inicialmente promovido, sin perjuicio de mantener la medida cautelar, por hallarse en juego el derecho humano al agua potable, con base en los principios de prevención y precautorio, hasta tanto se dicte un nuevo fallo con carácter de urgente.